

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 12 . -2022

ARRENDADOR	CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR -----
ARRENDATARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY-----
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES ABURRÁ SUR PARA CELEBRACIÓN DE CEREMONIA DE GRADOS BACHILLERES 2022.-----

Entre los suscritos a saber: **LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 78.301.536, obrando en condición de Rector de la Institución Educativa **JOHN F. KENNEDY DE ITAGUI**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 17, Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 de enero de 2022, los principios generales de la contratación pública, de una parte que, en adelante se denominará la Institución Educativa **ARRENDATARIA**, y por la otra, **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA**, mayor de edad, plenamente capaz e identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 42.792.007 expedida en Itagüí, Antioquía, que de conformidad con el acta de nombramiento N° 1646 del 24 de enero de 2020, obra en calidad de representante legal suplente, de la persona jurídica **CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, identificada con NIT: 800157427-8, con domicilio en la CL 48 N° 50 – 16 de Itagüí, Antioquía, teléfono: 4442344 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**; hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**: Arrendamiento del auditorio y ayudas audiovisuales del Centro de Convenciones Aburrá Sur para celebración de ceremonia de grados bachilleres 2022. **SEGUNDA – DESTINACIÓN Y USUARIOS DEL SERVICIO**: La Institución Educativa Arrendataria podrá hacer uso de los espacios concedidos en arrendamiento única y exclusivamente para celebración de ceremonia de grados de bachilleres 2022. La Institución Educativa Arrendataria no podrá darle a los espacios cedidos en arrendamiento ningún otro uso, ni ceder el arrendamiento; el incumplimiento de ésta cláusula dará derecho a la Arrendadora para dar por terminado el contrato y exigir la entrega sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. **TERCERA – VALOR**: Las partes contratantes acuerdan el precio del contrato de arrendamiento en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.682.000)** IVA incluido, suma que la Institución Educativa Arrendataria deberá pagar en una (1) cuota. **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El valor del contrato de arrendamiento será cancelado por la Institución Educativa Arrendataria después de haber usado el espacio objeto del contrato, a partir del recibo de la factura; mediante transferencia bancaria por la tesorería de la Institución Educativa Arrendataria, ubicada en la Secretaría de Educación Municipio de Itagüí, Antioquía. **QUINTA - IMPUTACION DE GASTOS**: Los gastos que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del contrato durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a las apropiaciones presupuestales N° 2.1.2.02.02.007.02 04 04 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Arrendamiento; según certificado de disponibilidad presupuestal N°15 del 27 de octubre de 2022 y registro presupuestal N°15 del 27 de octubre de 2022, expedidos por la técnica del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.682.000)**. **SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: 1). Obligaciones del Arrendador; a). El Arrendador permitirá el pacífico uso y goce de los espacios arrendados objeto del contrato a la Institución Educativa Arrendataria para el desarrollo de protocolo de graduación. b) **El arrendador deberá permitir el uso de los espacios arrendados, en el horario comprendido entre las tres de la tarde (03:00 PM) y las cinco de la tarde (5:00 PM), del día dos (2) de diciembre de 2022; de acuerdo a lo descrito en la propuesta económica.** c). El Arrendador deberá efectuar las reparaciones que por ley estén a su cargo

de conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano. d). Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **2. Obligaciones de la Institución Educativa Arrendataria;** a). Recibir el uso y goce de los espacios de que trata el objeto del presente contrato. b) Pagar el valor del contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el presente contrato. c). Destinar los espacios objeto del presente contrato única y exclusivamente para el desarrollo de ceremonia de graduación. d). Mantener los espacios arrendados en buenas condiciones de higiene, calidad y seguridad. e). Acatar las sugerencias y recomendaciones que sobre el uso de los espacios arrendado realice la Arrendataria. f). Entregar a la terminación del contrato el espacio cedido en arrendamiento, en buen estado. **SEPTIMA – DURACIÓN:**La duración del contrato será de dos (2) horas, en el horario comprendido entre las tres de la tarde (03:00PM) y las cinco de la tarde (5:00PM), el dos (2) de diciembre del año 2022. **OCTAVA – DE LA CESION Y SUB-ARRIENDO:** La Institución Educativa Arrendataria no podrá ceder o subarrendar los espacios cedidos en arrendamiento. **NOVENA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Arrendador y de la Institución Educativa Arrendataria quienes deberán cumplir las funciones inherentes a la vigilancia del contrato en los siguientes términos: 1). Elaborar y suscribir acta de inventario del espacio entregado en arrendamiento. 2). Informar sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del contrato. 3). Informar sobre el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que rigen el presente contrato. **DECIMA - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Arrendador manifiesta expresamente en el presente contrato que no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia o daños de los bienes de propiedad de la Institución Educativa Arrendataria y que posea en los espacios arrendados, la seguridad de dichos bienes correrá por su cuenta y riesgo. **DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** La Institución Educativa Arrendataria declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad descritas legalmente. **DECIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá terminado por la expiración del plazo estipulado como término del contrato, incumplimiento de las cláusulas contractuales y por violación de cualquiera de las causales que a continuación se enuncian: 1. Las circunstancias que de algún modo desvirtúen el espíritu del presente contrato. 2. El mal uso que la Institución Educativa Arrendataria le proporcione a los espacios cedidos en arrendamiento. 3. Permitir que en los espacios cedidos en arrendamiento se almacenen o distribuyan sustancias explosivas, psicoactivas, estupefacientes perjudiciales para la conservación, seguridad de los espacios y en general de la comunidad. 4. El mutuo acuerdo entre las partes contratantes. - **PARAGRAFO:** La violación de una de las cláusulas del presente contrato por parte de la Institución Educativa Arrendataria, dará derecho al Arrendador para exigir de inmediato la restitución de los espacios físicos, objeto del presente contrato de arrendamiento, para lo cual, la Institución Educativa Arrendataria, renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales de que tratan los artículos 2011 del Código Civil Colombiano y artículo 23 de la Ley 820 de 2003. **DECIMA TERCERA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por la Institución Educativa Arrendataria, en un lugar visible y de fácil acceso e informar de la celebración del mismo a todos los estamentos de la Institución Educativa. **DECIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente

contrato los siguientes documentos: 1). Certificado de disponibilidad presupuestal. 2). Certificado de Registro presupuestal. **DECIMA QUINTA. ESTAMPILLAS:** El arrendador autoriza a la Institución Educativa arrendataria para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes contratantes. En constancia se firma en el municipio de Itagüí, Antioquia, a los (17) días del mes de noviembre del año 2022.-----


MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA
C.C. 42.792.007
Representante Legal suplente- Arrendador


LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ
C.C. 78.301.536
Rector Institución Educativa Arrendataria



COTIZACIÓN

Responsable Cotización: KAROLINA SOLANO QUINTERO

Fecha de Cotización: 2022-10-25

Evento: CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Número de Cotización: 4089/2022

Asistentes Aprox: 450

1. INFORMACIÓN CLIENTE

Razón Social: I.E. JOHN F. KENNEDY

NIT: 8110175839

Nombre Comercial: I.E JOHN F. KENNEDY

Dirección: calle 31 50C- 30

Tel: 3774354

País: Colombia

Departamento: Antioquia

Municipio:

2. INFORMACIÓN RESPONSABLE DEL EVENTO

Nombre: LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ

Cargo: RECTOR

Tel: 3774354 ext.

Celular:

E-mail: elcalpus@hotmail.com

3. INFORMACIÓN BÁSICA - EVENTO O CERTAMEN

De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos presentar la siguiente cotización, para su respectivo análisis y posterior ajuste y/o aprobación.

Áreas Cotizadas

SALÓN	MONTAJE	PISO	ACTIVIDAD	DÍAS	HRS	DESC	F INICIO	H INI	F FIN	H FIN	VLR TOTAL
Auditorio Aburra	auditorio	PISO 3	EVENTO	1		0	2022-12-02	15:00	2022-12-02	17:00	1,682,000

Subtotal Áreas : \$1,682,000

COTIZACIÓN

Subtotal Áreas	\$1,682,000
Subtotal Audiovisuales	\$0
Subtotal Alimentos y Bebidas	\$0
Subtotal Estación Café	\$0
Subtotal Derecho de Piso (PNI)	\$0
Subtotal Otros Servicios	\$0
Subtotal Mobiliario	\$0
Total (IVA incluido)	\$1682000

Condiciones de Pago

Cuota	Fecha Compromiso	Valor
1-Reserva		\$0
2-Saldo		\$1,682,000
	Gran Total	\$1,682,000



COTIZACIÓN

CONDICIONES DEL SERVICIO:

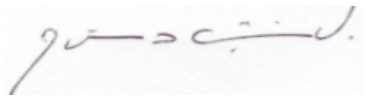
1. Cotización válida por treinta (15) Días calendario.
2. La reserva de los espacios será respetada solo si se ha cancelado el valor correspondiente en la fecha acordada, y para la ejecución del evento este debe estar cancelado en su totalidad.
3. La consignación deberá realizarse en la Cuenta de Ahorros No.24112143161 del Banco Caja Social, a Nombre de Cámara de Comercio Aburrá Sur y posteriormente, enviarlo al área de mercadeo.
4. El Gran Total, puede variar, por exceso o por defecto, si se presentan servicios adicionales, imprevistos o daños durante la permanencia del cliente en el marco del evento, el cliente deberá cancelar a favor de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el valor correspondiente de dichos imprevistos, debidamente soportado, en los siguientes ocho (8) días calendario.
5. Si el cliente cancela el evento por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éste generará a favor de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el equivalente al 10% del valor del contrato o la orden de servicios, si solo se hubiese cancelado el valor de la reserva, no habrá ninguna devolución. Si es la Cámara de Comercio Aburrá Sur, quien cancele el evento por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, se le devolverá al cliente el 100% de los anticipos o pagos realizados y se le otorgará hasta un 15% de descuento para la realización del mismo evento en la fecha determinada por el cliente, dentro de un plazo no mayor a 6 meses, previa verificación de la disponibilidad de espacios y reserva aprobada.
6. El Centro de Convenciones Aburrá Sur, se reserva todos los derechos sobre la comercialización de espacios Publicitarios.
7. Los Proveedores de Alimentos y Bebidas, deberán estar inscritos en la lista de Proveedores del Centro de Convenciones Aburrá Sur. Si es el cliente quien ingresa su proveedor, deberá adjuntar una carta donde se responsabilice por todo concepto, de la prestación del servicio. Esta será dirigida al Representante Legal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
8. La Cámara de Comercio Aburrá Sur, actúa para todos los efectos legales, como Mandatario con representación del Cliente- Mandante, para la prestación de los servicios especiales y/o de alimentos y bebidas. Por lo anterior, la Mandante reconocerá y pagará una retribución económica a favor del Mandatario- Cámara, debidamente discriminada en la factura.
9. Todos los permisos de Gobierno y trámites correspondientes ante las autoridades competentes, serán de entera responsabilidad del Cliente, para poder llevar a cabo correctamente el evento o certamen.
10. El Cliente manifiesta que conoce y acepta el Reglamento de Eventos, dicho Reglamento hará parte integral del Contrato u Orden de Servicios, el cual se encuentra publicado en nuestra página web, www.aburrasur.com.
11. La base gravable cotizada puede variar en la facturación, no obstante se conservará el gran total inicialmente pactado.
12. En el caso de presentarse un percance de salud con alguno o algunos de los asistentes al evento, será responsabilidad del Cliente, cuidar, atender y trasladar a la persona afectada a un Centro de Salud y asumir los costos que genere esta situación.
13. Con la celebración de la orden de servicios EL CLIENTE queda amparado por el riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos generales en que ha celebrado la Cámara de Comercio Aburrá Sur el Contrato de Seguro.

NOTA: Según la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2011, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Cámara de Comercio Aburrá Sur, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de dicha entidad, para fines legales, contractuales y comerciales.



Mercadeo y Ventas

Centro de Convenciones Aburrá Sur



Acepto Cliente

Fecha de Aceptación: _____

Firma y fecha de recibido admón: _____